

J 1316 / 22

Año 1806

D. Leonardo Martínez Botrario de la Villa de Bolea, dice: Fue de las quatro anualidades de su conduta vencidas en el Mes de Setiembre del año ultimo, se le están deviendo mas de 100 cahises de trigo, y tambien la anualidad que ha finado en el Setiembre de este año, y aunque ha invitado al Alcalde y Ayuntamiento para su cobro, respecto de ser abundante la Cosecha, no lo ha podido conseguir.

Sup. que el Ayuntamiento, y principalmente el Alcalde le hagan pago dentro del termino que los C. B. le se fixe de los atrasos y anualidad vencida en el Setiembre proximo pasado



SELLO TERCERO, CIEN-  
TO TREINTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SEIS.

In Dei Nomine Amen: Sea a todos manifestado:  
que Yo D.<sup>no</sup> de comando Juan Martínez veuno de la Villa de  
Bolea <sup>de y Notario del mismo</sup> y del presente hallado en esta Ciudad de  
Daraçora a no buen grado, uenta uenida y lexifi-  
cado a todo mi día constituyo y nombro en Caxes mis  
legitimos, y especiales a D.<sup>no</sup> Mag.<sup>o</sup> Antonio Tolofana,  
a D.<sup>no</sup> Pedro Solano Guillen y a D.<sup>no</sup> Maxiano Uslimen,  
quels son del Numero de la Pr.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> del presente  
Reyno de Aragón, a todos juntos y a cada uno de por si  
p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> y en nombre mio, y representando mi propia  
Persona calidades y dño, puedan intervenir e interuen-  
gan en todo lo Pleito, y Causas, an Cortes como  
Criminales q.<sup>a</sup> del presente tengo y en adelante espe-  
zo tener, con qualquiera Persona, o Personales  
Capitulos y Comendadores del estado exales, y con  
dicion sean, ante los Sr.<sup>es</sup> Jueces de uenida, y  
tribunales competentes de el Rey. an Cax como  
seculares, dando en ellos Poremto, hauend  
requirimiento, proexas, e uivas Puebas, alle-  
gatos conraduccion, apelaciones, y suplicas, si-  
guendolas en todas instancias, interloutorias  
y definitivas, y su execucion inlucuant.<sup>te</sup> confranca  
libre y general administracion sin ninguna lim-  
tacion, con facultad de Surar, y arbitrar en esta Poca  
en quien y las ues q.<sup>a</sup> les pareciere reuocando uno  
y nombrando otro de nuevo q.<sup>a</sup> a todo relebo en  
forma; de manera q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> falta de otro mas espe-

cial que el presente no se a tener cumplido  
efecto, quanto el Dho. Proxi. y substituto en vir-  
tud del presente fuere hecho Dho. y procurado.  
y promero haexalo todo p. su parte y valdaxo y  
no reocarlo en tiempo ni manera alguna.  
vase la obligacion, q. e. a ello hago como perso-  
na y todo mi bien an muebles como ticio  
donde quexre haerlos y por haer. Hecho

que to sobre Dho. en la Ciudad de Zaragoza  
a cinco dias del mes de Octubre del Año comado  
del Nacimiento de Nuestro Senor Jesu. Chris-  
to de mil ochocientos y seis, siendo a ello  
presentes por tenerlos Dn. Joaquin Vuerre y  
Dn. Pedro Gambel Escriuientes residentes en  
esta Ciudad de El sobre puesto Porcionis de mis mos Valgo

Digo A. no de mi Ventura Abella Es. no  
R. y del Colegio de S. Juan  
Evangelista de la Ciudad de Zaragoza Dom-  
ciliado en la misma, que a lo sobre Dho. pre-  
sente me hallé y cerré

En Zaragoza  
Mano de D. Sabonés



Quarenta (maravedis).

STILO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Ex.<sup>mo</sup> Señor.

Miguel Antonio Tolosana en nombre de D. Leonardo Martinez Boticario conducido en la Villa de Pro-  
lea mando de su poder que presento ante V.C. como me-  
jor proceda, parecer, y Dijo: que se le estan debiendo a  
mi parte de las quatro anualidades de sus condutas ven-  
cidas en fin de Setiembre de mil ochocientos y cinco mande  
cien caíces de trigo, y aunque ha tenido la bondad, y pacien-  
cia de esperar para su recobro un año abundante, perjudi-  
cándose enormemente en ello, ha experimentado en el corriente  
q. lo ha sido de buena cosecha no solo la falta de satisfacer  
le dicha cantidad, ni parte de ella, sino tambien la de no  
hacer efectiva la anualidad vencida en el Setiembre de es-  
te año, no obstante de haber requerido, e instado una, y muchas  
veces al Ayuntamiento, y particularmente al Alcalde  
q. reteniendo en su poder el libro cobratorio, ha dexado pa-  
sar todo el referido mes de Setiembre sin practicar la  
menor diligencia para el recobro de los atrasos, y anualidad  
ultimamente vencida a perjuicio de mi parte q. tiene  
contraido sus empeños, y necesita para salir de ellos de lo q.  
se le esta debiendo, y debía haber cobrado dicho Alcalde

en el expresado mes de Setiembre segun las ordenes q. por  
V. R. se han comunicado, y no puede ignorar baxo la respon-  
sabilidad q. en ellas se hace a las justicias, y Ayunta-  
mientos q. no las cumplen: por lo q.

A. V. R. suplico q. habiendo este por presen-  
tado con el referido poder en su vista, y demas expuesto  
se sirva mandar al Ayuntamiento de la citada Villa  
de Bobas, y principalmente al Alcalde de ella q.  
dentro del termino q. V. R. tenga a bien prefixarle  
haga efectiva, y entregue a mi poder las cantidades  
q. un vecino le estan deviendo de atraso de sus condutas  
y asi mismo la interesada conduta venida en Setiembre  
de este año baxo los apercibimientos correspondientes  
en su defecto y responsabilidad de perjuicio, condenandole  
a mas en las costas de este recurso, y demas q. se ocasiona-  
ren hasta su cumplimiento, y librando para todo el des-  
pacho necesario en justicia q. pido, y para ello S.  
M. de V. R. de V. R.

Por Autorizada

Matthias Bellid  
y



Faint handwritten notes in the right margin, including the word 'Requisito'.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, Q. VAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Auto Zaragoza y oct.<sup>ra</sup> de Sob. Acu. Genl.

Regente  
Obispo  
Prie  
Aranda  
Garrido  
Ceballos  
Parotet

La Justicia y Ayuntamiento de la villa de  
Bolea, hagan pago a esta parte dentro de quince  
dias de los atrasos y anualidad de su conducta  
que se le estan deviendo con arreglo a la Contrata,  
y con aporamiento que fija dicho termino en  
cumpla, para su Comisionados a sus expensas  
a ponerlo en execucion.

Enviado en Sob. Acu.